



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número atrasado, 1 peseta.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 82

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Coria, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población y sus alrededores; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, indicado casco de la población y sus alrededores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, rigurosa desinfección de los terrenos infectos y tratamiento curativo de los enfermos.

Cáceres, 31 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Gobernador civil, Luciano López Hidalgo.

1210

El «Boletín Oficial del Estado» número 68, correspondiente al día 9 de Marzo de 1939, publica la siguiente disposición:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 7 de Marzo de 1939 sobre percibo del subsidio familiar por los funcionarios, empleados y obreros del Estado, Diputaciones, Cabildos y de todos los Ayuntamientos sin distinción.

Por Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 3 del actual, («Boletín Oficial del Estado» del día 5), se ha dispuesto que el Estado, las Diputaciones, los Cabildos y todos los Ayuntamientos sin distinción, acogidos o no a la opción que determina el artículo cuarto del Reglamento de régimen obligatorio, satisfagan a sus funcionarios, empleados y obreros que acredite con la «declaración de familia» el derecho a percibirlo, el subsidio familiar, que no podrá nunca ser inferior a la escala legal vigente, previo el des-

cuento del 1 por 100 del importe nominal de sus devengos. Este derecho se reconoce a partir de primero de Marzo actual. Por consiguiente, y con el fin de que se dé cumplimiento a las referidas obligaciones, este Ministerio dispone:

1.º Que por las Corporaciones expresadas que no tuvieran en sus presupuestos para el ejercicio corriente crédito suficiente, se acuerda la habilitación del necesario o del suplemento en su caso, conforme a las disposiciones legales.

2.º Que la citada Orden de la Vicepresidencia se entienda aplicable también a los funcionarios sanitarios sujetos a la legislación de Coordinación sanitaria y que perciban sus haberes con cargo a los presupuestos de las Corporaciones locales, por lo cual los presupuestos de las Mancomunidades sanitarias deberán en su caso experimentar las correspondientes modificaciones, por los trámites reglamentarios, mediante el oportuno presupuesto adicional.

3.º Y que en la confección de ulteriores presupuestos se tengan en cuenta las obligaciones indicadas.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Burgos, 7 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—Serrano Suñer.

Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias liberadas y Gobernador Civil de Marruecos.

947

El «Boletín Oficial del Estado» número 72, correspondiente al día 13 de Marzo de 1939, publica la siguiente disposición:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 6 de Marzo de 1939 dictando normas para la celebración de la Fiesta Nacional del Libro Español, el día 23 de Abril del año actual.

Ilmo. Sr.: La Fiesta del Libro, instituida por el R. D. de 6 de Febrero de 1926, en conmemoración del aniversario de la Muerte del Príncipe de los Ingenios españoles, don Miguel de Cervantes Saavedra, debe adquirir en la España Nacional, cuidados del enaltecimiento de los valores espirituales de la Raza y de la difusión de la Cultura, el máximo relieve anual.

A tales fines, y de conformidad con el citado Decreto, dispongo:

Artículo único. En cumplimiento del R. D. de 6 de Febrero de 1926, el día 23 de Abril del corriente año se celebrará en toda España la Fiesta Nacional del Libro Español, con arreglo a las modalidades siguientes:

a) Las Universidades, Institutos, Escuelas y demás Establecimientos de Enseñanza general, organizarán para dicho día sesiones solemnes, que tendrán por objeto evocar las personalidades de nuestros grandes clásicos del Siglo de Oro, ensalzar el libro español y la utilidad de las bibliotecas públicas.

b) Los Patronatos provinciales para el fomento de Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos, de acuerdo con la Jerarquía eclesiástica, organizarán dicho día 23 un solemne acto religioso en sufragio de los escritores muertos en defensa del Movimiento Nacional y colaborarán con las Autoridades Académicas en el desarrollo del acto a que se refiere el párrafo anterior, donde, de acuerdo con el artículo segundo de la Orden de 19 de Octubre de 1938, se dará lectura a la Memoria de la labor realizada por el Patronato en el año anterior y al programa de la que ha de cumplirse en el ejercicio actual.

c) El Ministerio de Educación Nacional, en conmemoración de la citada Fiesta, concederá los siguientes premios:

1.º De mil pesetas, al autor del catálogo comprensivo de las quinientas obras que con más acierto respondan a las necesidades científicas y patrióticas propias de un primer núcleo de Biblioteca general.

2.º De quinientas pesetas, al autor del artículo periodístico de mayor mérito entre los que se publiquen del 10 al 23 de dicho mes consagrado a enaltecer la misión de las Bibliotecas públicas; y

3.º De mil pesetas, al autor del mejor trabajo inédito que se presente sobre el tema «Modo de fomentar la difusión y venta del libro español en América».

Las condiciones y plazos del primero y tercero de estos premios se publicarán oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado».

d) Los días 23 al 30 de dicho mes los Patronatos referidos organizarán, previa autorización de los Ayuntamientos respectivos y de acuerdo con los establecimientos editoriales y librerías de la localidad, la Semana del Libro, consistente, como otros años, en la instalación de puestos de venta de libros en

lugares céntricos de la vía pública, donde, así como en las librerías, se venderán éstos durante la citada semana, con la rebaja del 10 por 100 sobre el precio ordinario.

e) Dichos Patronatos, asistidos por el personal docente, señoritas de las Organizaciones de F. E. T. y de las J. O. N. S. y del servicio de «Lecturas para el soldado», el referido día 23 establecerán en lugares céntricos mesas petitorias, donde se recogerán donativos de obras o en metálico para adquirirlas, con destino al servicio para las fuerzas armadas de tierra y aire.

El servicio de «Lecturas para el soldado» organizará, de acuerdo con las Autoridades sanitarias militares, lectura en voz alta y conferencias para los soldados hospitalizados, conforme a los mismos fines.

Dios guarde a V. I. muchos años. Vitoria, 6 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—Pedro Sáinz Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

1011

Tesorería de Hacienda

Patente Nacional de Circulación de automóviles

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes del impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, que a partir del día 1.º de Abril hasta el día 15 del mismo inclusive, queda abierta la cobranza en período voluntario de los valores pertenecientes al segundo trimestre del presente año, y transcurrido este plazo, incurrirán en el apremio reglamentario.

En su virtud estará abierta la cobranza, durante dicho plazo en los pueblos cabezas de zona y en esta capital, calle José Antonio Primo de Rivera, núm. 14.

Cáceres, 1.º de Abril de 1939. III Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda, Paulino de Sande.

1225

SERVICIO FACULTATIVO DE CATASTRO

Partido judicial de Jarandilla Término municipal de Villanueva de la Vera

RELACION de tipos evaluatorios acordados por la Junta Técnica Provincial.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	Valores de una hectárea		Líquido imponible de una hectárea
		En venta Pts.	En renta Pts.	
Huerta agua de pie	1. ^a 31.	6.250	250	322
	2. ^a 41.	5.000	200	265
	3. ^a 46.	4.375	175	237
	4. ^a 51.	3.750	150	209
	5. ^a 56.	3.125	125	180
	6. ^a 61.	2.500	100	152
Cereal agua de pie	1. ^a 11.	5.000	200	293
	2. ^a 15.	4.500	180	265
	3. ^a 19.	4.000	160	237
	4. ^a 21.	3.750	150	224
	5. ^a 25.	3.250	130	196
	6. ^a 27.	3.000	120	182
	7. ^a 29.	2.500	100	154
	8. ^a 35.	2.000	80	127
	9. ^a 37.	1.750	70	113
Pastos agua de pie	1. ^a 15.	3.250	130	217
	2. ^a 19.	2.750	110	182
	3. ^a 23.	2.250	90	147
	4. ^a 29.	1.500	60	81
	5. ^a 35.	750	30	41
Castañar agua de pie	1. ^a 1. ^a	3.500	140	180
	2. ^a 3. ^a	3.250	130	167
	3. ^a 7. ^a	2.750	110	141
Cereal anual	1. ^a 21.	1.500	75	113
	2. ^a 23.	1.300	65	100
	3. ^a 26.	1.000	40	79
	4. ^a 28.	1.000	50	66
Cereal año y vez	1. ^a 21.	1.000	50	66
	2. ^a 22.	900	45	60
	3. ^a 23.	800	40	55
	4. ^a 25.	600	30	44
	5. ^a 26.	500	25	38
	6. ^a 27.	400	20	26
Cereal	1. ^a 11.	500	25	32
	2. ^a 12.	400	20	26
	3. ^a 13.	300	15	21
	4. ^a 14.	200	10	15
	5. ^a 15.	100	5	7
Olivar	1. ^a 11.	3.000	150	225
	2. ^a 15.	2.600	130	194
	3. ^a 19.	2.200	110	163
	4. ^a 21.	2.000	100	148
	5. ^a 25.	1.600	80	117
	6. ^a 26.	1.500	75	109
	7. ^a 28.	1.300	65	94
	8. ^a 31.	1.000	50	70
Frutales	1. ^a 16.	3.000	150	181
	2. ^a 26.	2.000	100	122
	3. ^a 31.	1.500	75	93
	4. ^a 33.	1.300	65	81
Viña	1. ^a 11.	3.000	150	186
	2. ^a 21.	2.000	100	127
	3. ^a 23.	1.800	90	115
	4. ^a 26.	1.500	75	97
	5. ^a 28.	1.300	65	85
	6. ^a 31.	1.000	50	68
Naranjal	7. ^a 34.	800	35	50
	1. ^a 22.	3.500	175	223
	2. ^a 27.	3.000	150	193
Higueral	1. ^a 1. ^a	3.000	150	191
	2. ^a 6. ^a	2.500	125	160
	3. ^a 11.	2.000	100	128
	4. ^a 13.	1.800	90	116
	5. ^a 16.	1.500	75	97
	6. ^a 18.	1.300	65	84
Arboles de ribera	7. ^a 21.	1.000	50	66
	8. ^a 24.	700	35	48
	9. ^a 26.	500	25	34
	U. 12.	500	25	25

(Concluirá).

1194

Delegación de Hacienda

ANUNCIO

El próximo día diez de Abril, a las once horas, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de las mercancías que a continuación se detallan, procedentes de aprehensiones.

Número de los lotes	Número de los exptes.	MERCANCIAS	Pesetas
1.º	123 39	55 kilogramos de café en grano crudo, a 10 pesetas kilogramo	550
2.º	123 39	60 kilogramos de café en grano crudo, a 10 pesetas kilogramo	600
3.º	917 38	168 metros tejidos algodón rayados y teñidos, a 2'25 pesetas metro	378
4.º	849 38	3'50 metros de tejidos de algodón rayados, a 2'25 pesetas metro	7'88
	808 38	14 metros tejidos de algodón para visillos, a 1'60 pesetas metro	22'40
	150 39	125 metros de tejidos algodón teñidos y rayados, a 2'25 pesetas metro	281'25
		15 madejas hilados algodón, a 0'60 pesetas una ..	9
		Total lote 4.º	320'53
5.º	111 39	6 metros de tejidos de algodón hilos teñidos, a 2'25 pesetas metro	13'50
		4'50 metros de tejidos de algodón blanqueados (lienzo), a 2 pesetas metro	9
		1 ovillo cuerda ..	2
	153 39	26 metros tejidos de algodón rayados y teñidos, a 2'25 pesetas metro	58'50
		4'500 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo	56'25
		1 cabezada	5
		Unas alforjas y dos talegas	4
		Total lote 5.º	148'25
6.º	133 39	9'500 kilogramos café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo	118'75
		110 metros tejidos algodón rayados y teñidos, a 2'25 pesetas metro	247'50
		17 madejas hilados algodón, a 0'60 peseta una ...	10'40
		75 carretes hilados algodón, a 1 peseta uno	75
		Total lote 6.º	451'65
7.º	18 39	62'50 metros de tejidos de algodón rayados y teñidos, a 2'25 pesetas metro	140'63
8.º	18 39	96 metros de tejidos de algodón teñidos y rayados, a 2'25 pesetas metro	216
9.º	82 39	56 metros de tejidos de algodón rayados, a 2'25 pesetas metro	126
10	144 39	24 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo	300
11	144 39	26 kilogramos café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo	325

Se advierte a los licitadores:

- 1.º Que los rematantes deberán abonar el impuesto de derechos reales.
- 2.º Que igualmente corre a cargo de los rematantes los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en un periódico de la localidad.
- 3.º La subasta se efectuará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 464 y 465 de las Ordenanzas de Aduanas.
- 4.º Los rematantes quedan obligados a vender las mercancías, si para este fin las adquiriesen, a los precios que para las mismas tengan señalados las Juntas de Abastos del punto donde la venta haya de tener lugar.
- 5.º Los lotes se encuentran expuestos en la Delegación de Hacienda (Secretarías de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación). Cáceres, 31 de Marzo de 1939. III Año Triunfal. El Delegado de Hacienda, J. Aran.

(66'80 pntas.)

1206

Administración de Rentas Públicas

En el «Boletín Oficial del Estado» número 87, de 28 del anterior mes, se publica una orden, haciendo extensivas al año en curso la de la extinguida Junta Técnica del Estado, de fecha 6 de Febrero de 1937, por la que se regulariza la función

recaudatoria de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, en lo concerniente a Sucursales de Sociedades cuando la sede social radica en territorio no ocupado y se dispone:

- 1.º Las prevenciones de la norma quinta de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de fecha 6 de Febrero de 1937,

se entenderán aplicables al año actual, por cuya razón las Sucursales de Sociedades afectadas por aquel precepto, vendrán obligadas a formular la declaración jurada que ha de servir de base de liquidación de la cuota mínima sobre el capital; y

2.º Los términos establecidos en la indicada norma para la presentación de declaraciones e ingreso del importe liquidado, se entenderán referidos a los días 25 y 30 de Abril próximo, respectivamente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento y cumplimiento de los interesados, en evitación de las sanciones en que pudieran incurrir por omisión de tan ineludible deber.

Cáceres, 1.º de Abril de 1939. III Año Triunfal.—El Administrador de Rentas, Enrique de la Monja.

1226

Universidad de Salamanca

RECTORADO

El día 29 del actual ha tenido entrada en este Rectorado un expediente promovido por don José Bueno Paz, Director del Colegio «Paideuterion», Centro de Enseñanza, sito en Cáceres, en la Plaza Concepción, núm. 8, solicitando el reconocimiento legal del mismo.

Lo que se hace público a los efectos de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 7 de Diciembre de 1938 («B. O.» número 167); previniéndose, que el plazo de reclamaciones queda abierto por término de diez días, contados desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Universidad.

Salamanca, 31 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Rector, Esteban Madruga.

1220

Juzgados

PLASENCIA

Don Genesio Remedios Ortíz, Juez municipal suplente en funciones de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Plasencia a 15 de Marzo de 1939; el señor don Genesio Remedios Ortíz, Juez municipal suplente de esta ciudad en funciones, visto el presente juicio de faltas seguido contra el autor desconocido de la sustracción de cinco gallinas y dos gallos, de la propiedad de Jesús Santos Serradilla, en término de esta ciudad; y

Fallo.—Que de conformidad con el señor Fiscal, debo condenar y condeno al autor o autores desconocidos del hecho objeto de estas diligencias, a la pena de ocho días de arresto menor, que cumplirán en la prisión de esta ciudad, indemnización al perjudicado de 38 pesetas y pago de las costas, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que les sirva de notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio,

mando y firmo.—Genesio Remedios.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada ha sido la precedente sentencia por el señor don Genesio Remedios Ortíz, Juez municipal suplente de esta ciudad en funciones, que la firma, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, de que certifico.—José Hidalgo Mirón.

Y con el fin de que el presente Edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los fines acordados, se expide en Plasencia a 16 de Marzo de 1939.—Genesio Remedios.—P. S. M., José Hidalgo Mirón.

1163

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Julián Domingo Martín Rodríguez, Juez municipal en funciones de bienio anterior de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Miguel Plate-ro Serrano, natural de Selmoral (Segovia) y vecino de la misma, de profesión hojalatero, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en la causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto de caballerías y lesiones, con el número 11 del año de 1938.

A la vez encargo a todas las Autoridades así Civiles como militares y dependientes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto conduciéndole con las seguridades debidas a la Cárcel de este partido a mi disposición.

Dado en Navalmoral de la Mata a 22 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia accidental, J. Domingo Martín.

1188

Alcaldías

AHIGAL

Adquisición de terrenos para ampliación de la zona donde se celebran los Mercados Dominicales de toda clase de ganados, construcción de obras accesorias, supresión de una extensa charca de aguas estancadas en el sitio Egido, dentro del casco de la localidad y venta de terreno sobrante de vía pública

El Ayuntamiento de Ahigal, en sesión de once del actual, teniendo en cuenta el incremento y desarrollo de los Mercados Dominicales de toda clase de ganados, que desde tiempo inmemorial se vienen celebrando en este pueblo, que al hacerse insuficiente el espacio de terreno donde se verifican, los dueños de ganado vacuno que a ellos concurren, tienen que colocarlos en fincas particulares que les prohíben los propietarios de éstas y además de una gran longitud en todo el espesor del camino vecinal de Santibáñez el Bajo, pasando por Ahigal a Guijo de Granadilla, con infracción manifiesta al Estatuto de Circulación Urbana e Interurbana; acordó por unanimidad: Adquirir para ampliación de la zona de mercado, los cierras propiedad de Rufino García Cáceres (mayor), Cipriano Domínguez Monforte, Manuel Paniagua Plata y Bartolomé Paniagua Rubio, al sitio Mingolobito, de este

término municipal, en uno de los cuales se podrá además construir en condiciones higiénicas, un depósito de aguas para los ganados y con ello suprimir la extensa charca de aguas estancadas que existe en el propio casco de la localidad al sitio Egido, que constituye un grave peligro para la salud pública. Que se invite a los dueños de mentadas fincas, a los efectos de que acepten su venta y fijen el precio correspondiente, y en el supuesto de convenir a los intereses del Municipio, aceptarlo, y en caso contrario, proceder a su expropiación, conforme a los preceptos legales. Que para llevar a efecto el pago de tales adquisiciones y obras que se calculan en unas quince mil pesetas, que conforme al artículo once del Reglamento de Hacienda Municipal, se habilite igual cantidad de las veintiocho mil ochocientos cincuenta y una pesetas cuarenta y ocho céntimos, que existen de diferencia a favor del Municipio entre el capítulo quince del Presupuesto de Ingresos y el diecinueve del de Gastos vigente, previo el correspondiente expediente de habilitación, llevándose la inversión de tales gastos al capítulo cuarto, artículo segundo del Presupuesto corriente.

Igualmente dicha Corporación, en sesión de 18 de los corrientes, acordó por unanimidad proceder a la venta en pública subasta del pleno dominio de una parcela de valle considerada como terreno sobrante de vía pública al sitio Valle Regordo, de este término municipal, porque si por una parte los dueños de fincas contiguas, poco a poco en roturaciones abusivas se van apoderando de ella, por otra muchos vecinos egoístas y desaprensivos, se llevan las tierras para estercoleros y otros menesteres, produciendo baches profundos, pozas y charcas, que son un peligro para las personas y para los animales que transitan por dicho punto; a cuyo efecto, se transcribe a continuación las cláusulas del pliego de condiciones redactado al efecto.

1.ª Es objeto de este contrato, la venta en pública subasta del pleno dominio de una parcela de valle, como terreno sobrante de vía pública al sitio Valle Regordo, de este término municipal, de extensión superficial dos hectáreas aproximadamente, sin que exista título de propiedad ni esté inscrita en el Registro de la misma; que linda por N., pared del Cercillar de Arriba; S., camino de Navaquemada; E., cercado de los Tararos, y O., camino del Cercillar de Arriba.

2.ª Por racionales conveniencias del ambiente incultural de gran parte del vecindario, la subasta tendrá lugar, no por pliegos cerrados, sino por el sistema de pujas a la llana, en el local Casa Consistorial de esta localidad, a las once horas del Domingo día 7 de Mayo próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien haga sus veces y con asistencia de los Concejales que deseen hacerlo, Voz pública y Secretario del Ayuntamiento.

3.ª El tipo de subasta será el de SIETE MIL PESETAS. La duración de la misma será de dos horas consecutivas desde que comience y las mejoras de los licitadores habrán de ser de 100 pesetas como mínimo. Si en la primera subasta no hubiera proposiciones, se celebrará una segunda en el mismo local y condiciones a igual hora del día 14 de referido mes, con la rebaja del 25 por 100, y si tampoco en ésta, una tercera y

última en el mismo sitio, forma y hora del 18 de mentado mes de Mayo con otro 25 por 100 de rebaja del tipo anterior.

4.ª El pago de la cantidad en que fuere adjudicado el remate al postor más ventajoso, se hará efectivo al Municipio durante todo el mes de Junio siguiente, quedando sujeto el moroso al procedimiento ejecutivo de apremio.

5.ª Será de cuenta del rematante el pago de todos los gastos que se ocasionen con motivo de este contrato, como son el de inserción de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, escritura de compra venta, títulos de propiedad, reintegros y derechos reales, etc., etc.

6.ª Que el contenido de este acuerdo se haga público por medio de bandos, que copia del mismo aparezca en el tablón de anuncios desde este día al en que sea adjudicado el remate, y que el edicto de subasta se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con veinte días de antelación.

7.ª A los efectos del artículo 94 de la vigente Ley Municipal, se hace constar que en el caso presente no procede el requisito de referendum obligatorio por no tratarse de enajenación de bienes de aprovechamiento común y sí de terreno sobrante de vía pública, ni cuyo importe en venta se cree exceda ni mucho menos del 20 por 100 del vigente presupuesto ordinario de ingresos de este Municipio. No obstante, el vecindario puede utilizar el referendum voluntario de que trata el artículo 90 de dicha Ley Municipal y conforme al Decreto de 25 de Marzo de 1938 inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 79 de 6 de Abril de igual año que los interesados pueden consultar en la Secretaria del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efecto de declaración de utilidad pública de las fincas que se proyectan adquirir, como anuncio para la habilitación de crédito, capítulo 2.º del título 2.º, sobre intervención vecinal por referendum y subasta para la enajenación del terreno sobrante de vía pública.

Ahigal a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.—El Alcalde, Medardo Serracilla.—El Secretario, Vicente Mahillo.

(106 pstas.)

1158

TORRE DE SANTA MARIA

Presupuesto ordinario para 1939

Aprobado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1939, por la Comisión Gestora de mi presidencia, se expone al público por el plazo de quince días, durante cuyo plazo se pueden formular reclamaciones con arreglo al artículo 300 del Estatuto Municipal.

Torre de Santa María a 27 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde Presidente, Braulio Pérez.

1174

También se encuentran expuestos al público los Presupuestos municipales ordinarios para 1939, y por el plazo que se dirá, los Ayuntamientos siguientes:

Piornal, quince días.

1199

TRUJILLO

Anuncio

Don Francisco Martín Madrid, Presidente de la Junta General del Repartimiento del Municipio de Trujillo.

Hago saber: Que en el Reparto girado para el año 1939, han correspondido a los contribuyentes forasteros las cuotas que se consignan a continuación:

Nombres y apellidos, vecindad y cuotas que le corresponde a los hacendados forasteros que se consignan

Abdón Díez y otros, 143'40 pesetas.

Adrián Sánchez Barquilla, 3'60.

Alberto Galindo, 150.

Alejandro Audije (herederos), 8'65.

Alfonso Abril Torres, (herederos), 303'65.

Alfonso Díez de Rivera, 968'75.

Alfonso Solís, 2'05.

Alfonso Valares Flores, 77'95.

Alfredo Soldevilla Guzmán, 83'70.

Alonso Cebrián Redondo, 3'75.

Alonso Redondo Tirado, 349'20.

Andrés Varela de la Iglesia, 202 pesetas con 15 céntimos.

Andrés Felipe Tirado, 111'40.

Andrés Sánchez de la Rosa, 14'25.

Ana Ruiz Herrera (hijos), 6'10.

Angela Tovar Díez, 26'35.

Antolín Jiménez, 108'75.

Antonio Alegre Tejero, 2'25.

Antonio Avila Mena y otro, 150.

Antonio Bulnes y C. Guerra, 281 pesetas con 25 céntimos.

Antonio Elías Núñez, 80'85.

Antonio Jiménez González, 107'75.

Antonio Vázquez Calvo, 450'15.

Amelia Fernández Gutiérrez, 38 pesetas con 20 céntimos.

Amelia Sánchez Abril, 1.105'35.

Artaloytia Sánchez y Cortés, 53'60.

Arturo Salas, 161'40.

Arrendatario de «D. Lucas», 70'10.

Aurelio Conde (herederos), 935'25.

Banco Central, 750.

Banco Español de Crédito, 521'50.

Bernabé García (herederos), 8'30.

Bernardo Redondo Sánchez, 275.

Blas García Hernández, 39'35.

Cándido Bejarano Sánchez, 278 pesetas con 25 céntimos.

Carmen la Calle Zuasti, 476'95.

Casino de Trujillo, 353'10.

Concepción Prieto Ortiz, 127'75.

Conde de Canilleros, 11'85.

Ciriaco Araujo Bravo (herederos), 6'70.

Conde Jiménez de Molina, 514'90.

Conde de Montijo, 229'60.

Conde de Torre Arias, 555'55.

Condesa viuda de Trespalacios, 218'60.

Daniel de Iturralde y hermanos, 3.164'95.

Daniel Román Sánchez, 215'25.

Demetria Serrano Mateos, 139'80.

Diego Rivas Moreno (herederos), 13'10.

Dionisio E. Carretero (herederos), 89'25.

Fernando Gómez, 368'85.

Fernando Moreno Calzada, 5'95.

Fernando Pérez Bueno (herederos), 94.

Fernando Sosa Retamosa, 11'20.

Fernando Yuste Sánchez, 6'05.

Francisco Avila (herederos), 136 pesetas con 5 céntimos.

Francisco Cilarrán, 200.

Francisco Delgado Delgado, 172 pesetas con 25 céntimos.

Francisco Durán y otros, 67'50.

Francisco Figueroa (herederos), 123'85.

Francisco Figueroa y otros, 453 pesetas con 55 céntimos.

Francisco G.ª Gil y otros, 90.

Francisco Tejada y hermanos, 366'10.

Florián Gómez Pérez, 55'90.

Francisco Gutiérrez Martín, 75.

Francisco Núñez Sánchez, 106'60.

Francisco Pérez Guillén, 8'45.

Gorgonio Cebrián López, 3'35.

Gregorio Mirat Domínguez, 1.106 pesetas con 30 céntimos.

Gregorio Muñoz Gómez, 104'75.

Dionisio García Cambero, 12'85.

Dolores la Calle Zuasti, 732'90.

Domingo Donaire García, 2'85.

Dolores la Santa Gallardo, 29'65.

Domingo Donaire Regodón, 73'75.

Donato Díez Díez, 150.

Duque de Arión, 1.630'70.

Duque de Peñaranda, 256'60.

Duquesa de San Carlos, 71'45.

Duquesa Viuda de Valencia, 3.077 pesetas con 25 pesetas.

Electro Harinera, 749'10.

Elena Gil Ortiz, 443'40.

Emilio María de Torres, 154'95.

Emilio Núñez Orellana, 46'70.

Empresa de Automóviles, 1.000.

Enrique Granda Calderón, 8.377 pesetas con 55 céntimos.

Enrique Huertas Montero, 60'50.

Eustasio Revilla, 85.

Evaristo Peña Velasco, 5'35.

Felipe Gil Herrera, 7'40.

Felipe Redondo Mena, 111'40.

Felisa Ortiz Angulo, 298'85.

Félix Redondo Degado, 606'20.

Fermina Amil Martelo, 718'90.

Guadalupe Toril, 5'30.

Guadalupe Vélez Rodríguez, 328 pesetas con 65 céntimos.

Heriberto Martín Jiménez, 108'75.

Hermanas Carmelitas, 58'45.

Ignacio Redondo Trigoso, 112'25.

Inés Pérez Guillén, 16'25.

Isidro Solís Marina, 223'50.

Jacinta Toribio Delgado, 19'50.

Jacinto Calderón Zarzo, 219'35.

Jacinto Trigoso, 127'50.

Jerónimo Bejarano Sánchez, 195.

Jerónimo Méndez Ruiz, 2'8'30.

Jerónimo del Moral (herederos), 300'10.

Jerónimo Sánchez Ruiz, 5'05.

Jesús García y B. Bermejo, 136'85.

Joquín Speleta Montenegro, 504 pesetas con 65 céntimos.

Joaquín Regodón y otros, 108'05.

Joaquín Sánchez Ruiz (mayor), 4'00.

Joaquín Sánchez Ruiz (menor), 7'90.

José Cercas Mena, 683'20.

José Jiménez González, 301'20.

José López Redondo (herederos), 2.

José María Valverde Gil, 196.

José Marroquín Real, 688'20.

José Mediavilla Elías, 29'20.

José Ortiz Vadillo, 36'50.

José Redondo Mena, 194'90.

José Torres Ramos, 5'35.

José M.ª Hornedo Aragón, 293.

Josefa Muro de Esteban, 159'05.

Juan Civantos Rodríguez (herederos), 9'80.

Juan Donaire Bermejo, 14'15.

Juan Jiménez y hermanos, 17'40.

Juan José Martínez García, 2.129 pesetas con 10 céntimos.

Juan Mariscal Chaves, 50'50.

Juan Pacheco Figueroa, 114'25.

Juan Pérez Guillén, 5'20.

Juan Recio García, 18'20.

Juan Sánchez Ruiz, 338'15.

Juan Solano Cantero, 5'35.

Juan José Ramiro Olmos, 2'60.

Juan José Valle López, 1'45.

Juan M.ª Ortiz Angulo, 6'85.

Juana Gil Ortiz, 440'55.

Julián Guillén, 20'60.

Justiniano Nieto Gómez, 187'30.

Lázaro Martín Herráez, 98'40.

Leandro del Amo, 87'50.

Leandro Merino Bernabé, 2'60.

Leocadio Martínez Gil, 2'15.

Liborio Morales (herederos), 12 pesetas con 65 céntimos.

Lucas Casillas y otros, 4'75.

Lucía Nuñez Orellana, 46'70.

Lucila Mateos de Vega, 60'20.

Lucila Torres Ruiz, 74'15.

Luis Cercas Núñez, 97'10.

Luis Ramiro Fernández, 8'70.

Luis Redondo Maestro, 75.

Manuel Avila Toril y otros, 218 pesetas con 25 céntimos.

Manuel Castellano (herederos), 715'15.

Manuel Cillán Muñoz, 56'70.

Manuel Chacón Secos, 101'90.

Manuel González Amezua, 668'25.

Manuel Higuera, 100.

Manuel Mariño Báez (hdros.), 8'20.

Manuel Rubio Mariño, 6'10.

Manuela y Enriqueta Zuasti, 117.

Marcial y Francisco Bravo Cortés, 83'40.

Margarita Sánchez Abril, 13'10.

María García de Gadiana, 151'35.

María P. Herrasti-Orellana, 93'60.

María L. Mediavilla Nieto, 89'50.

Mariano Jimeno Araquistain, 837 pesetas con 60 céntimos.

Marqués de Albayda, 56'95.

Marqués de Balderas, 663'75.

Marquesa de la Breña, 118'50.

Marquesa de la Coquilla, 1.475 pesetas con 60 céntimos.

Marquesa de Hinojares, 118'50.

Marquesa de Lorenzana, 303'40.

Matías Mariscal Tovar, 298'70.

Matías Mejías Bermejo, 5'35.

Mauricio Correa Pérez, 11'25.

Mercedes Martínez Cuadrado, 50'45.

Mercedes Torres Ruiz, 103'70.

Mercedes Zurita Izquierdo, 335'55.

Miguel Alfonso Avilés, 564'85.

Miguel Chaves Izquierdo, 200'25.

Miguel Mariño Báez, 5'80.

Miguel Torres Domínguez, 216'85.

Nicasio Calle Bustamante, 5'35.

Nicasio Vallejo Iñigo, 5'45.

Niceto Fernández Toril, 2'85.

Nicolás Pérez Valle, 6'65.

Nicolás Preciado de la Osa, 5'35.

Nicolasa López Redondo, 6'25.

Norberto Herrera Galindo, 4'75.

Pablo Bejarano Hernández, 231 pesetas con 80 céntimos.

Padres Agustinos, 68'95.

Paula Casero Esteban, 88.

Pedro del Amo, 250.

Pedro Delgado Sánchez, 5'90.

Pedro González Flores, 5.

Pedro y Agustina Rodríguez, 63'90.

Pedro Quesada Sánchez, 11'60.

Pedro Sánchez Mora, 16'75.

Pilar y Petra P. Alos, 169'10.

Primitivo Moreno, 179'15.

Rafael Castro Casero, 79'60.

Rafael Fernández Shaw (herederos), 170'75.

Ramón Barrado Fabián, 5'75.

Ramón Galeano Sánchez, 3'05.

Ramón Gil y otros, 200.

Regino Cebrián Pérez, 135'30.

Rodrigo Rol Corrales, 3'60.

Rosualdo Sánchez García, 2'85.

Rosario P. Herrasti Orellana, 527 pesetas con 10 céntimos.

Rufino Hernán Minguez, 888'30.

Santiago Galindo Toril, 8'10.

Santiago Gil (herederos), 130'70.

Santiago Labián Toril, 3'50.

Santiago Valdecantos (herederos), 28'45.

Saturnina Caballero y otro, 152 pesetas con 35 céntimos.

Sindicato Agrícola de Ibañerando, 225.

Sindicato Agrícola de Jaraicejo, 502'55.

Sindicato Agrícola de Plasenzuela, 138'05.

Sobrino de Benito Peña, 660.

Sociedad del Teatro, 88'90.

Sucesores de Víctor García, 288 pesetas con 20 céntimos.

Teodoro Varela Radio y hermanos, 352'90.

Teresa G.ª Carrasco y otros, 352 pesetas con 95 céntimos.

Valeriano Sánchez Gil, 139'90.

Vicente Collazos y otros, 684'05.

Vicente Donaire y otros, 1'25.

Vicente Fernández Casero, 112 pesetas con 75 céntimos.

Vicente Figueroa y otros, 223'65.

Vicente Lumbreras Anes, 7'15.

Vicente Varela Radio, 239'65.

Vizconde de Rodas (herederos), 1.585'70.

Victor Mena Poblador, 103'40.

Victoriano Donaire Lubián, 2'85.

Virgilio Moreno Molano, 200.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados.

Trujillo, 16 de Febrero de 1939.

III Año Triunfal. 687

CACERES

Anuncio

Terminada la rectificación del Padrón de habitantes de esta capital y su término municipal correspondiente al año de 1938, queda de manifiesto en la Secretaría de este Excel